PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3.235

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 106, UBICADO EN EL BARRIO PIRO'Y DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6278 "SAN FRANCISCO DE SALES".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Minga Guazú a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Manzana Nº 23 de la Finca Nº 106 del Distrito de Minga Guazú, que fuera destinado para plaza en el loteamiento realizado por Inmobiliaria del Este SA, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del año 1991, ubicado en el Km 30 Monday – Barrio Piro'y del citado municipio, asiento de la Escuela Básica Nº 6278 "San Francisco de Sales", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo S 72º 18' 19" E (Sur, setenta y dos grados, dieciocho minutos, diecinueve segundos, Este), mide 60,58 m. (sesenta metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con la Calle 12;

LINEA 2-3: con rumbo S 09º 47' W (Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos, Oeste), mide 70,45 m. (setenta metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con la Calle 15;

LINEA 3-4: con rumbo N 72º 52' 28" W (Norte, setenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, veintiocho segundos, Oeste), mide 60,58 m. (sesenta metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza; y,

LINEA 4-1: con rumbo N 09º 47' E (Norte, nueve grados, cuarenta y siete minutos, Este), mide 70,45 m. (setenta metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con la Calle 16.

SUPERFICIE: 4.227 m^2 2.400 cm^2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON DOS MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS).

LEY N° 3.235

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta y un dias del mes de mayo del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario

Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 **de** julio **de 2007.**

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Guillermo Delmás Frescura
Ministro del Interior